H. Cámara de Diputados de la Nación Secretarta Administrativa

BUENOS AIRES, 2 9 MAY 2018

VISTO EL CUDAP: TRI RH-HCDN: 202/2018, las Leyes N° 24.600 y N° 24.241, las Resoluciones Conjuntas del H. Congreso de la Nación RC-N° 4/17 y N° 5/17, la DSAD N° 40/18, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta del H. Congreso de la Nación RC-N° 4/17 y su complementaria RC-N° 5/17, se creó un régimen de retiro anticipado previo a la jubilación para el Personal de Planta Permanente del Honorable Congreso de la Nación.

Que por el artículo 2º de la RC-Nº 4/17, se estableció que las máximas autoridades administrativas implementarían el régimen en cada uno de sus sectores, delegándose en las mismas las facultades reglamentarias correspondientes.

Que por la DSAD Nº 40/18 se estableció la entrada en vigencia a partir del 1º de abril de 2018, del "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" para el personal de Planta Permanente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Que, el agente MORO Horacio Augusto, Legajo Nº 302.015, ha presentado la solicitud de adhesión al régimen de retiro anticipado con fecha 19/04/2018, así como la correspondiente declaración jurada, aceptando en todos sus términos las normas citadas en el Visto y su renuncia a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR

SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA Fra GRAL, COORD, ADMINISTRATIVA IL CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

Que la Subdirección de Asuntos Previsionales de la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención de su competencia y ha corroborado que el agente cumple con los requisitos establecidos en el art. 5 inciso a) del Anexo de la RC-N° 4/17.

Que la Subdirección de Remuneraciones y Dietas de la Dirección General de Recursos Humanos, ha establecido el monto del beneficio de la suma no remunerativa que corresponde al agente MORO Horacio Augusto, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º del Anexo I de la Resolución Conjunta RC-Nº 4/17.

Que dicho monto ha sido confirmado por la Dirección de Auditoría Interna.

Que ha tomado la intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnico Legal, constatando que el agente MORO Horacio Augusto no está imputado en ningún sumario administrativo que tramite ante dicha dependencia y que tampoco ha iniciado un reclamo administrativo o demanda judicial contra la H. Cámara de Diputados de la Nación, que se encuentre pendiente de resolución según sus registros, ello en los términos del art. 2 incisos a) y b) del Anexo I de la RC N° 04/17, con la excepción prevista en el último de los incisos citados.

Que finalmente ha tomado intervención la Subdirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Recursos Humanos, corroborando que se han cumplido todos los recaudos previos para que el agente en cuestión acceda al régimen de retiro anticipado.

ES COPIA FIEL DEL OR GNA!
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y FECNICA
DIEL GRAL, COORD. ADMINISTRATIVA

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA KULLIDAS

H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

Que el presente se dicta conforme a la Resolución Conjunta RC-N° 4/17 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Por ello,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia del agente MORO Horacio Augusto, Legajo N° 302.015, CUIL N° 23-11167625-9, con los alcances de la RC-N°4/17 y su Anexo I, con fecha 31/05/2018.

ARTICULO 2°.- Incorporar al Señor MORO Horacio Augusto, C.U.I.L Nº 23-11167625-9, al régimen del "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" previsto por las RC-Nº 4/17 Nº 5/17 y la DSAD Nº 40/18, a partir del día 01/06/2018.

ARTICULO 3°.- Establecer el pago de la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y CUATRO/100 (\$ 83922,74), como cuota inicial mensual bruta del haber de retiro, siendo su equivalente a NOVECIENTOS ONCE (911) módulos, que a partir de la fecha serán las unidades consideradas para las futuras actualizaciones de conformidad con los alcances de los Artículos 6°, 8°, 11° y 12° del Anexo I de la Resolución Conjunta RC-N°4/17. Asimismo, sobre dicha suma no remunerativa se aplicarán, de corresponder, las retenciones previstas en el artículo 9° de la citada norma.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR

SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DEL GRAL COORD, ADMINISTRATIVA
MARA DE DIPUTADOS DE LA MACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

ARTICULO 4º.- La Honorable Cámara de Diputados de la Nación pagará los módulos establecidos en el Artículo 3º de la presente Disposición, al Señor MORO Horacio Augusto, hasta tanto alcance la jubilación ordinaria, o se cumpla alguna de las causales de caducidad del "Retiro Anticipado Previo a la Jubilación" previstas en el Anexo I de la RC-N°4/17. En caso de haberse otorgado la jubilación ordinaria, y de haber iniciado el particular el trámite dentro de los plazos previstos en el artículo 11 del Anexo I de la RC-N°4/17, se aplicará las previsiones de los artículos 8 y 12 del mismo anexo a los efectos del término y cálculo del monto a pagar.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la aplicación del presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6°.- Registrese, comuniquese, notifiquese al interesado y archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
DIH. GRAL. COORD. ADMINISTRATIVA
H. JAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN